



Municipalidad de  
**EL AGUSTINO**



**ACUERDO DE CONCEJO N°057-2023-MDEA**

El Agustino, 16 de noviembre de 2023.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El memorándum N°2452-2023-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; informe N°467-2023-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el informe N°054-2023-STPAD-MDEA, el informe N°055-2023-STPAD-MDEA y el informe N°056-2023-STPAD-MDEA emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, respecto a la propuesta de la tema de funcionarios para la conformación de la comisión Ad - Hoc, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;



Que, el Título VI del Libro 1 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC-Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil- aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.;

Que, de acuerdo al numeral 93.5 del artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, sobre las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario señala: "93.5. En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Consejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.";

Que, de acuerdo al numeral 19.4 del artículo 19° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, señala sobre las reglas aplicables a los funcionarios en el PAD señala: "19.4 En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.";

Que, mediante informe N°054-2023-STPAD-MDEA, el informe N°055-2023-STPAD-MDEA y el informe N°056-2023-STPAD-MDEA emitido por la Secretaría Técnica Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que propone una terna de funcionarios para la conformación de la Comisión Ad Hoc, a efecto de que se encargue de sancionar de ser el caso a los funcionarios según sus niveles jerárquicos, siendo su propuesta la siguiente:

**PARA LOS CASOS SEGUIDOS CONTRA LA GERENCIA MUNICIPAL:**

- 1.- Héctor Rubén Peña Tarazona: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
- 2.- Jaime Heraclides Salazar Córdova: GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL
- 3.- Edgar Leonel De la Cruz Hernández: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**MIEMBRO SUPLENTE:**

- 4.- Juan Guillermo Cabezas Llange: GERENTE DE DESARROLLO URBANO

**PARA LOS CASOS SEGUIDOS CONTRA LOS GERENTES Y SUBGERENTES:**

- 1.- Héctor Rubén Peña Tarazona: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
- 2.- Juan José Arias Barnechea: JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA



Paola Alejandra Ramírez Castro: JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

MIEMBRO SUPLENTE:

Cristian Paúl Córdor Hinostrroza: JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

Que, mediante el informe N°467-2023-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, es de opinión que es procedente la propuesta realizada por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, sobre los integrantes para la conformación de la Comisión Ad-Hoc al estar conforme con lo señalado con el numeral 19.4 del artículo 19° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

Que, mediante memorándum N°2452-2023-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite a Oficina General de Secretaría los actuados relacionado a la conformación de los integrantes para la comisión Ad-Hoc, a fin de que se apruebe por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR MAYORIA** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la conformación de la comisión Ad-Hoc, para actuar como órgano sancionador, de conformidad con el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, quedando de la siguiente manera:

**PARA LOS CASOS SEGUIDOS CONTRA LA GERENCIA MUNICIPAL:**

- 1.- Héctor Rubén Peña Tarazona  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
- 2.- Jaime Heraclides Salazar Córdova  
GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL
- 3.- Edgar Leonel De la Cruz Hernández  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MIEMBRO SUPLENTE:

- 4.- Juan Guillermo Cabezas Llange  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

**PARA LOS CASOS SEGUIDOS CONTRA LOS GERENTES Y SUBGERENTES:**

- 1.- Héctor Rubén Peña Tarazona  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
- 2.- Juan José Arias Barrenechea  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA
- 3.- Paola Alejandra Ramírez Castro  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

MIEMBRO SUPLENTE:

- 4.- Cristian Paúl Córdor Hinostrroza  
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD



Municipalidad de  
**EL AGUSTINO**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la notificación del presente acuerdo de concejo municipal con cargo a cada funcionario integrante de la Comisión Ad-Hoc.



**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPENSAR del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

*[Handwritten signature of Cesar Hugo Aranda Bravo]*

-----  
**CESAR HUGO ARANDA BRAVO**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

*[Handwritten signature of Richard Soria Fuerte]*

Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE

